



Dirección
Administrativa
de cultura

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA DE NARIÑO

**CONVOCATORIA PÚBLICA
“INC NARIÑO 2021”
PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS A SER FINANCIADOS CON
RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO
DE TELEFONÍA, DATOS, INTERNET Y NAVEGACIÓN MÓVIL
PARA EL SECTOR CULTURA DIRIGIDA A LOS MUNICIPIOS DEL
DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

2021



TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN
2. MARCO LEGAL
3. RECURSOS ASIGNADOS A LA CONVOCATORIA
4. LÍNEAS Y MONTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS:
5. CRONOGRAMA
6. PUBLICIDAD
7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR
8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR
9. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN
10. REQUISITOS GENERALES DE INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS
11. CAUSALES DE RECHAZO DE PROYECTOS
12. EVALUACIÓN
13. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN
14. INFORMACIÓN ADICIONAL
15. DECLARATORIA DESIERTA
16. OBTENCIÓN CONCEPTO FAVORABLE
17. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRIORIZADOS
18. ANEXOS
 - ANEXO 1 FORMATO CARTA AVAL DEL ALCALDE O ALCALDESA
 - ANEXO 2 FORMATO 1 FOPL020 PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
 - ANEXO 3 FORMATO / REFERENTE CRONOGRAMA
 - ANEXO 4 FORMATO / REFERENTE PRESUPUESTO PCI
 - ANEXO 5 FORMATO / REFERENTE PRESUPUESTO PATRIMONIO MATERIAL
 - ANEXO 6 CONSIDERACIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO
 - ANEXO 7 CARTILLA INC
 - ANEXO 8 INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO





Libertad y Orden



Dirección
Administrativa
de cultura

1. PRESENTACIÓN

La Gobernación de Nariño a través de la Dirección Administrativa de Cultura, en atención a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 0042 de 2021 para la ejecución de recursos provenientes de Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía móvil, datos, internet y navegación 2021, convoca a las Alcaldías Municipales del Departamento de Nariño a presentar proyectos de Patrimonio Cultural y proyectos de formación artística – cultural para población con discapacidad.

El propósito de la convocatoria es el fortalecimiento de la identidad nacional a través del reconocimiento, valoración, preservación, protección, salvaguardia, conservación y divulgación del patrimonio cultural pertinente a cada territorio en articulación con el Plan de Desarrollo Municipal y Departamental.

2. MARCO LEGAL

Constitución Política de Colombia de 1991. Artículos 63 y 72.

Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, modificada parcialmente por la Ley 1185 de 2008. Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.

Ley 788 de 2002 estableció los recursos de Impuesto Nacional al Consumo de Telefonía Móvil, Datos e Internet como una renta de destinación específica para los sectores del Deporte y la Cultura.

Ley 1111 de 2006, artículo 37 se adicionó el artículo 470 del Estatuto Tributario, donde se estableció que los citados recursos de IVA telefonía Móvil se deben ejecutar a través de convenio celebrado entre los departamentos y los municipios; igualmente aquellos cuyas actividades culturales y artísticas hayan sido declaradas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) tendrán derecho a que del porcentaje asignado se destine el cincuenta por ciento (50%) para la promoción y fomento de estas actividades.

Decreto 4934 de 2009 reglamentó el artículo 470 del Estatuto Tributario y a la vez estableció las líneas de inversión de los citados recursos. El mismo decreto en el Artículo 3º, establece que los recursos de IVA al servicio de telefonía móvil asignados a los departamentos no harán unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y su administración deberá realizarse en cuentas separadas de los recursos de la entidad.





Libertad y Orden



Dirección
Administrativa
de cultura

Ley 1607 de 2012 crea el Impuesto Nacional al Consumo a partir del 10 de enero de 2013, a la prestación del servicio de telefonía móvil, el cual grava con la tarifa del 4% sobre la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas.

Ley 1618 de 2013 Artículo 17 Numeral 16 (Ley Estatutaria de Discapacidad) señala que *“Los departamentos, municipios y distritos deben garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los recursos de telefonía móvil. Del total de estos recursos, deberán destinar mínimo un 3% para el fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación de deportistas con discapacidad, y los programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad”*.

Ley 1819 de 2016, por medio de la cual se adoptó una reforma tributaria estructural, en su artículo 200 modificó el artículo en su Artículo 201 modificó el artículo 512-2 del Estatuto Tributario Nacional, estableciendo que los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil estarán gravados con la tarifa del cuatro por ciento (4%) sobre la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas; disponiendo a su vez, el mismo artículo, que de los recursos recaudados por este concepto corresponde el treinta por ciento (30%) para Cultura.

Decreto 359 de 2018, *“Por el cual se incorpora la Parte XI al Libro Segundo del Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, para reglamentar los artículos 200 y 201 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 41 de la Ley 1379 de 2010 en materia cultural”*.

Resolución 0042 de 2021 emitida por el Ministerio de Cultura, en la cual se actualizan y unifican los criterios y lineamientos para la ejecución de los Recursos de Impuesto Nacional al Consumo – INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura girados a los departamentos.

3. RECURSOS ASIGNADOS PARA LA CONVOCATORIA

Asignación preliminar mediante Circular 003 de 2021 emitida por la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Cultura para la vigencia 2021 así: SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$687.337.870,00).

4. LÍNEAS Y MONTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS:

Línea	Monto Máximo
Línea 1. Desarrollo inventarios y registros del patrimonio	\$35.000.000,00



<p>cultural de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura; estos inventarios deben ser elaborados participativamente y ser divulgados con todas las comunidades. Los inventarios y registros deben ser digitalizados y estar disponibles para consulta en línea.</p>	
<p>Línea 2. Desarrollar programas relacionados con la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural por medio de procesos de investigación, prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad. Así mismo, se podrá apoyar la conformación de grupos de Vigías del Patrimonio, el fortalecimiento de los existentes y el desarrollo de proyectos para la protección y salvaguardia del patrimonio cultural por parte de los vigías</p>	<p>\$20.000.000,00</p>
<p>Línea 3. Apoyar la formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) de bienes inmuebles de interés cultural del grupo urbano y de monumentos en espacio público, así como de aquellos del grupo arquitectónico y de colecciones de bienes muebles de interés cultural.</p>	<p>\$150.000.000,00</p>
<p>Línea 4. Incentivar la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial incluidas o en proceso de inclusión en las Listas Representativas de Patrimonio Cultural Inmaterial.</p>	<p>\$30.000.000,00</p>
<p>5. Desarrollar actividades relacionadas con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de Bienes de Interés Cultural, dando prioridad a los declarados de interés cultural del ámbito nacional y a aquellos Bienes de Interés Cultural que se encuentren en riesgo o en situación de emergencia.</p>	<p>\$40.000.000,00</p>
<p>6. Fortalecer los museos, archivos, bibliotecas patrimoniales y/o centros de memoria a nivel local, en lo referente a escritura de guiones museográficos y mejoramiento de dotación y programación.</p>	<p>\$30.000.000,00</p>
<p>7. Desarrollar programas culturales y artísticos que beneficien a la población con discapacidad</p>	<p>\$25.000.000,00</p>
<p>8. Desarrollar proyectos para la implementación de los Planes de Salvaguardia PES de las manifestaciones incluidas en las Listas de Patrimonio Cultural Inmaterial por la UNESCO \$ 343.668.935.00 / 3</p> <p>En línea 8 Únicamente podrán participar: El municipio de Pasto para: Actividades relacionadas con el PES del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto</p>	<p>\$114.556.311,67</p>



Actividades relacionadas con los Conocimiento y técnicas tradicionales asociadas con el Barniz de Pasto Mopa Mopa Putumayo y Nariño

Los municipios de: Barbacoas, Francisco Pizarro, La Tola, Maguí Payán, Olaya Herrera, Roberto Payán, El Charco, Mosquera, Santa Bárbara de Iscuandé y Tumaco para actividades relacionadas con el PES de las Músicas de Marimba, cantos y danzas del Pacífico Sur.

5. CRONOGRAMA y FORMA DE PRESENTACIÓN

1	Fecha de apertura de la Convocatoria Pública para presentación de proyectos a ser financiados con recursos INC - Nariño 2021	Marzo 29 de 2021
	Hora	4:00 p.m.
	Medio de difusión:	Página web Gobernación de Nariño www.narino.gov.co Correos electrónicos de las Alcaldías
2	PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS Para todos los efectos legales se considera válida la fecha de radicación vía correo electrónico.	Todos los proyectos deben cumplir dos protocolos de presentación: 1) Radicación en carpeta comprimida PDF con todos sus componentes vía correo electrónico (convocatoriaincnarino2021@gmail.com) 2) Remisión y/o entrega en medio físico a la sede de la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño Es obligatoria la presentación del proyecto en digital y físico. En ningún caso se sustituyen entre sí.
	Correo electrónico para radicación de los proyectos En carpeta comprimida con todos sus componentes PDF	convocatoriaincnarino2021@gmail.com No se considera válida la radicación a través de correos distintos al mencionado



	Lugar para la presentación de los proyectos en medio físico	Calle 13 No. 27-67 Interior Museo Taminango – Barrio San Felipe – Pasto
	Formulación de preguntas por parte de los interesados deben ser enviadas al correo electrónico establecido para comunicaciones en la presente convocatoria	convocatoriaincnarino2021@gmail.com
	Fecha para la presentación del soporte físico del proyecto radicado vía correo electrónico (contenido idéntico al despachado por correo electrónico)	Hasta Abril 9 de 2021
	Hora	4:00 p.m.
	Fecha de cierre de la Convocatoria INC Nariño 2021 y Límite para radicación de proyectos vía correo electrónico	Abril 09 de 2021
	Hora	4:00 p.m.
3	<p>Proceso interno:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Registro interno de los proyectos recibidos 2.Revisión y verificación del cumplimiento de la metodología propuesta en la convocatoria 3. Evaluación técnica y financiera para concepto de viabilidad 4. Publicación de los proyectos recibidos en convocatoria 5. Devolución de los proyectos a los proponentes que no cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria 	Hasta el 15 de abril 2021



	6. Remisión al Consejo Departamental de Patrimonio	
4	Evaluación y viabilización del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural (CDPC)	Hasta el 30 de abril
5	Registro de los proyectos viabilizados por el CDPC en el Plan Inversión por el aplicativo SIG del Ministerio de Cultura Envío al Ministerio de Cultura	Hasta el 15 de mayo de 2021
6	1. Publicación de proyectos viabilizados por el CDPC	Página web Gobernación de Nariño www.nariño.gov.co Correos electrónicos de las Alcaldías Hasta el 15 de mayo de 2021

FORMA DE PRESENTAR LOS PROYECTOS

1) Por Correo electrónico: Los proyectos se enviarán al correo electrónico convocatoriaincnarino2021@gmail.com hasta la fecha límite establecida en el cronograma de la presente convocatoria.

En el asunto debe indicar:

Nombre del Municipio Proyecto Convocatoria INC Nariño 2021

En el contenido:

Debe relacionar los anexos de la carpeta numerados

2) Presentación de soportes en físico

Sobre sellado marcado así:

Remitente: Nombre
Municipio
Dirección





Libertad y Orden



Dirección
Administrativa
de cultura

Señores
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA DE NARIÑO
Calle 13 No. 27-67 Interior Museo Taminango – Barrio San Felipe
Pasto

Contiene:
Proyecto convocatoria INC Nariño 2021
Nombre del proyecto:

Es obligatoria la presentación del proyecto en digital y físico. Los componentes contenido y anexos deben ser idénticos.

En ningún caso la versión digital sustituye a la presentación en medio físico y viceversa.

NOTA:

Para todos los efectos se tendrá como fecha y hora de radicación del proyecto, la del día en que se reciba a través del correo electrónico dispuesto para el efecto.

La entrega de soportes en físico debe realizarse el mismo día de la radicación por correo electrónico. No obstante se podrán recibir con posterioridad, teniendo en cuenta la fecha de depósito en el medio de transporte que se utilice.

En todo caso, el contenido de la versión digital y los soportes en físico debe ser idéntico.

Ante cualquier inconsistencia entre los documentos radicados a través de correo electrónico y los soportes físicos, se tendrá en cuenta la versión radicada por correo electrónico.

6. PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES

Con el propósito de llevar a cabo un procedimiento transparente, La información oficial de esta convocatoria se publicará en la página Web de la Gobernación de Nariño, www.nariño.gov.co y se notificará a través de los correos de las Alcaldías Municipales.

Los resultados de los procesos de evaluación y viabilidad serán publicados para conocimiento general en el mismo link y notificados a las alcaldías municipales mediante correos electrónicos

Solicitud aclaración de dudas y demás: correo electrónico de la convocatoria





Libertad y Orden



Dirección
Administrativa
de cultura

convocatoriaincnarino2021@gmail.com - Teléfono Móvil 3017121845

7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Los municipios del Departamento de Nariño mediante la presentación de proyectos

8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR

No pueden participar personas naturales o jurídicas diferentes a los entes territoriales mencionados, Organizaciones no Gubernamentales, uniones temporales, entidades privadas con o sin ánimo de lucro.

9. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Para acceder a los recursos de Impuesto Nacional al Consumo de telefonía móvil, datos e internet INC Nariño 2021, los proyectos deben ser postulados únicamente por los Alcaldes Municipales y deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. El proyecto debe ser diligenciado en el formato oficial anexo de la convocatoria y debe atender a los requisitos generales y específicos de las líneas de inversión indicadas en este documento que pueden ser consultadas en el Manual General de Impuesto al Consumo anexo a este documento.
2. Carta de presentación aval del proyecto suscrita por el Alcalde o Alcaldesa municipal o quien haga sus veces, firmada en formato PDF
3. La Cofinanciación no es de carácter obligatorio, pero las Alcaldías Municipales pueden cofinanciar en dinero y/o en especie. La contrapartida en dinero debe estar soportada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, firmado por el ordenador del gasto con vigencia durante el tiempo de ejecución del proyecto. La contrapartida en especie debe estar descrita con su equivalente en dinero dentro del presupuesto del proyecto presentado.
4. Si un proyecto requiere recursos superiores a los topes establecidos por línea, se podrá optar por la presentación de un plan de inversión por fases.
5. De acuerdo a las características de la línea en la que se presente el proyecto se deben anexar los soportes que permitan evidenciar la información adecuada.
 - a. Certificado de consulta a comunidades indígenas, afro descendientes, ROM expedido por la autoridad competente para la ejecución del proyecto
 - b. Copia de la declaratoria como Bien de Interés Cultural mueble o inmueble en a nivel nacional, departamental o municipal





Libertad y Orden



Dirección
Administrativa
de cultura

- c. Proyectos de primeros auxilios deben adjuntar registro fotográfico del bien a intervenir
- d. Para intervenciones de Bienes de Interés Cultural mueble o inmueble del ámbito nacional, departamental o municipal, adjuntar la autorización del Ministerio de Cultura o de quien en el ámbito territorial haya efectuado dicha declaratoria, de acuerdo al artículo 7 de la ley 1185 de 2008.
- e. Concepto emitido por la oficina de Planeación Municipal donde conste el riesgo de pérdida o deterioro del bien que se quiere proteger o su valoración.

10. REQUISITOS GENERALES DE INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS

Los formatos e instructivos para su diligenciamiento estarán disponibles en la página web www.narino.gov.co y en forma de anexos a la presente convocatoria

1. Anexo 1:

Carta de Aval del Proyecto El municipio debe presentar una carta suscrita por e/la Alcalde/sa donde describa y avale el proyecto presentado, con membrete del municipio y firma del alcalde. PDF

2. Anexo 2:

Formato de presentación del proyecto FLPL020

3. Anexo 3

Cronograma detallado del proyecto dará cuenta de las actividades a realizar en concordancia con lo indicado en el formato único de presentación de proyectos

El plazo máximo de ejecución del proyecto será de seis (6) meses

3. Anexo 4

Presupuesto Detallado del Proyecto,

Análisis de Precios Unitario APU y discriminación de AIU cuando aplique.

Si aplica interventoría debe ser incluida en el proyecto y no debe superar el 7% de los costos directos del mismo. La no inclusión de este ítem dará lugar a la descalificación de la propuesta

5. Anexo 5

Documentación adicional obligatoria por tipo de proyecto. Aparte de la documentación indicada en los numerales 1 a 4, de acuerdo a la línea los proyectos pueden requerir la presentación de información adicional para poder ser evaluados y aprobados. En el siguiente cuadro se indica qué documentos se deben anexar según el caso:



DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA POR TIPO DE PROYECTO		
Línea	Tipo de Proyecto	Anexos a Entregar
3	Formulación de Planes Especiales de Manejo y Protección	Acto administrativo por el cual se declara el inmueble como Bien de Interés Cultural BIC, ya sea del ámbito nacional, departamental o municipal.
4	Formulación de Planes Especiales de Salvaguardia PES	Acta del Consejo de Patrimonio (Departamental o Nacional) de la sesión en la cual se presentó y aprobó la postulación de la manifestación en cuestión
	Implementación de Especiales de Salvaguardia	Acto administrativo que valida la inclusión de la manifestación en una LRPCI y que contiene anexo el PES
5	Estudios técnicos para intervención de bienes de interés cultural, muebles e inmuebles	Acto administrativo por el cual se declara como Bien de Interés Cultural - BIC, ya sea del ámbito nacional. Departamental o municipal.
	Proyectos de intervención de bienes de interés cultural - BIC- Inmueble	Acto administrativo por el cual se declara el inmueble como bien de interés cultural - BIC ya sea de ambito nacional, departamental o municipal.
	Proyectos de intervención de bienes de interés cultural- BIC - Inmueble	Autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria como bien de interés cultural. Estudios técnicos y proyecto de intervención Programación de obra
	Proyecto de intervención de bienes de interés cultural – BIC – Mueble	Acto administrativo por el cual se declara el inmueble como Bien de Interés Cultural BIC, ya sea del ámbito nacional, departamental o municipal. Autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria como Bien de Interés Cultural. Estudios técnicos y proyecto de intervención.



	Proyectos de Primeros Auxilios de Bienes de Interés Cultural BIC	Registro fotográfico y/o audiovisual que dé cuenta del estado de conservación del BIC y que refleje la urgencia de la intervención
7	Proyectos dirigidos a la población con discapacidad	Soporte que dé cuenta de los ejercicios de concertación realizados con la población con discapacidad para la definición del proyecto
	Proyectos dirigidos a los bienes o manifestaciones de patrimonio cultural de comunidades étnicas (afrodescendientes, indígenas ROM)	Soporte que certifique que las autoridades tradicionales conocen el proyecto y están de acuerdo con su ejecución (Acta de concertación o acta firmada)

11. CAUSALES DE RECHAZO DE PROYECTOS

Serán causales de rechazo de los proyectos las siguientes:

1. La propuesta sea entregada fuera de plazo y hora indicada en el cronograma de esta convocatoria. Tener en cuenta que el radicado oficial se realiza a través del correo electrónico convocatoriaincnarino2021@gmail.com en la fecha y hora señaladas.

El radicado electrónico no sustituye la presentación del proyecto y sus componentes en medio físico. La versión digital y la física deben ser idénticas.

2. Los proyectos presenten inconsistencias en la formulación en términos de coherencia interna, objetivos, metodología y resultados sin correlación, o cronograma y presupuesto que no estén acordes a los parámetros aquí establecidos o al planteamiento del perfil del proyecto
3. Los proyectos se presenten a través de medios distintos al correo electrónico dispuesto para la convocatoria convocatoriaincnarino2021@gmail.com
4. El formato para la presentación del proyecto no se encuentre totalmente diligenciado
5. El proyecto se presente en un formato diferente al señalado en esta convocatoria o este sea modificado.
6. No se adjunte la totalidad de la documentación requerida como soporte del proyecto dentro de los términos establecidos en esta convocatoria, o no sea posible acceder a la información



7. Se compruebe que la información, los documentos, certificados y anexos al sean inexactos o no correspondan a la realidad.
8. El proponente se encuentra incurso en alguna inhabilidad.
9. En el formato no se seleccione la línea o se marque más de una
10. El resultado de la calificación numérica este por debajo de 60 puntos.
11. Sea presentado por entidades diferentes a las Alcaldías Municipales.
12. No se apoyarán proyectos que atenten contra los derechos humanos, pongan en riesgo la salud de las personas o impliquen maltrato animal o que afecten la sostenibilidad ambiental.

12. EVALUACIÓN

Los procesos de viabilización y evaluación se llevarán a cabo en tres instancias, según lo contemplado Decreto 4934 de 2009, a saber:

1. El Comité técnico de la Dirección Administrativa de Cultura revisará el cumplimiento técnico y financiero, de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria; los traslada al Consejo Departamental de Patrimonio Cultural
2. Viabilización El Consejo Departamental de Patrimonio viabiliza los proyectos de acuerdo con su contenido y priorización.
3. El Ministerio de Cultura revisa los proyectos viabilizados y otorga concepto favorable según corresponda. Los proyectos que obtengan Concepto Favorable serán objeto de contratación y el proceso de adelantará en la Gobernación de Nariño.

13. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

El proceso de priorización y viabilización de los proyectos de esta fuente de financiación en las diferentes instancias, se recomienda adoptar de manera transversal los tres criterios que se indican a continuación:

Elegibilidad

La elegibilidad hace referencia a la pertinencia de los proyectos presentados en relación con los planes de desarrollo locales y departamentales así como con las orientaciones de política en materia cultural.





Libertad y Orden



Dirección
Administrativa
de cultura

Así mismo, implica que el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y la fuente de financiación. En otras palabras, para que sea posible la inversión es necesario que el proyecto sea coherente con los lineamientos institucionales existentes.

Prioridad

El criterio de prioridad se relaciona con la relevancia y urgencia de las acciones a adelantar sobre determinados bienes o manifestaciones del patrimonio cultural.

En este sentido se recomienda dar prioridad a proyectos relacionados con:

- Bienes o manifestaciones declaradas Patrimonio de la Humanidad.
- Intervención en Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional.
- Manifestaciones de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito Nacional.
- Patrimonio cultural en riesgo de desaparición, destrucción o alteración esencial de sus valores.
- Bienes o manifestaciones del patrimonio cultural que sean componentes estructurantes de proyectos estratégicos de desarrollo territorial en el ámbito local, departamental, regional o nacional.

Viabilidad

La viabilidad tiene que ver con las características técnicas del proyecto. Para que un proyecto pueda ser ejecutado adecuadamente y genere un impacto real, es necesario que esté bien formulado. En este sentido, se valorará la coherencia de los objetivos con elementos como las metodologías, presupuestos y cronogramas definidos.

Criterio	Variable	Puntaje Máximo	Puntaje Total
Elegibilidad	Articulación al Plan de Desarrollo Municipal	10	30
	Articulación al Plan de Desarrollo Departamental	10	
	Plan de promoción y/o difusión	10	5
Prioridad	Bienes o Manifestaciones que hacen parte del Patrimonio Cultural de la Humanidad	25	25
	Patrimonio cultural en riesgo de desaparición, destrucción o alteración esencial de sus valores	25	



	Bienes o manifestaciones del patrimonio cultural que sean componentes de proyectos estratégicos de desarrollo territorial en el ámbito local, departamental, regional o nacional	25	
	Proyectos de Bienes de Interés Cultural o Manifestaciones de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial Nacional: 25 Departamental: 20 Municipal: 20	25	
Viabilidad	Coherencia Interna del Proyecto Relación entre el problema planteado, objetivos, metodología, resultados, cronograma y presupuesto	30	30
	Cofinanciación	10	10
	S U M A N		100

14. INFORMACIÓN ADICIONAL

- Los proyectos que sean objeto de observaciones por parte del Consejo Departamental de Patrimonio y Ministerio de Cultura tendrán un **plazo máximo de dos (2) días hábiles**, después de recibir la notificación con las instrucciones para enviarlas a la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño. El incumplimiento implica no continuar en el proceso de selección.
- Los proyectos que durante la evaluación realizada por el Ministerio de Cultura sean objeto de observaciones en más dos (2) oportunidades, no continuarán en el proceso
- La Dirección Administrativa de Cultura sustituirá los proyectos que no continúan en el proceso por proyectos viabilizados por el Consejo Departamental de Patrimonio de acuerdo con el puntaje obtenido en la evaluación técnica
- El cronograma de evaluación se encuentra sujeto a la viabilización y conceptos de favorabilidad de proyectos por parte del Ministerio de Cultura.
- Una vez realizado el proceso de análisis preliminar de los proyectos por parte del Comité técnico de revisión de documentos de la Dirección Administrativa de Cultura, viabilización por parte del Consejo Departamental de Patrimonio y emitidos los conceptos favorables del Ministerio de Cultura, se procederá a celebrar la contratación teniendo en cuenta los preceptos legales vigentes.



- La Dirección Administrativa de Cultura aclarará o modificará el presente documento cuando las circunstancias lo ameriten, y lo divulgará a través de los medios disponibles. Es importante aclarar que la cifra mencionada está sujeta a cambios en la asignación definitiva en la ley de presupuesto para la vigencia 2021 y a cambios normativos que se puedan presentar.
- Con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad del proceso de evaluación, los proponentes no podrán contactar directamente a ninguno de los evaluadores del Consejo Departamental de Patrimonio para fines relacionados con la Convocatoria.
- En cuanto a la Dirección Administrativa de Cultura y Ministerio de Cultura no podrán ser contactados por razones distintas a las de asesoría y solicitud de información. Si se incurre en alguna de estas acciones ocasionará que el proyecto sea rechazado inmediatamente.
- La asesoría y la solicitud de información deberá seguir el conducto regular, inicialmente la consulta se hará al Departamento de Nariño a través de la Dirección Administrativa de Cultura quien escalará consulta final al Ministerio de Cultura si fuere necesario
- Una vez presentados los proyectos Dirección Administrativa de Cultura, su contenido no podrá ser modificado. En igual sentido, si un proyecto en su última instancia de evaluación es aceptado y cuenta con concepto favorable del Ministerio de Cultura, el contenido, cronograma y presupuesto del proyecto no podrán ser modificados durante su etapa de trámite, ejecución y liquidación. Para su modificación el proyecto deberá surtir nuevamente el proceso de evaluación y favorabilidad por parte del Ministerio de cultura.
- El municipio podrá solicitar cualquier aclaración o información sobre los resultados de la convocatoria ante la Dirección Administrativa de Cultura, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la publicación del acta de proyectos viabilizados por el Consejo de Patrimonio Cultural en la página web de la Gobernación de Nariño.
- Los proponentes pueden retirar los proyectos rechazados dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de publicación del acta de proyectos viabilizados por el Consejo de Patrimonio Cultural en la página web de la Gobernación de Nariño, presentando solicitud firmada por el Alcalde Municipal. Si en este término no son reclamados, la Dirección Administrativa de Cultura procederá a su destrucción.



15. DECLARATORIA DESIERTA

La Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño podrá declarar desierta la presente convocatoria, cuando no sea posible adelantar una selección objetiva según las siguientes causales:

1. Cuando ninguno de los proyectos presentados se ajuste a los requerimientos de la convocatoria.
2. Cuando no se presente proyecto alguno.
3. Cuando en el proceso se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes que impidan o no garanticen la selección objetiva de las propuestas.

16. OBTENCIÓN CONCEPTO FAVORABLE

La Dirección Administrativa de Cultura de Nariño, una vez realizada la revisión de requisitos y la evaluación financiera y técnica trasladará los proyectos ante el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural quien previo análisis procede a viabilizar los proyectos en atención a los criterios de priorización según considere procedente.

La Dirección Administrativa de Cultura realiza el registro y remite al Ministerio de Cultura los proyectos viabilizados acompañados del acta del Consejo de Patrimonio

El Ministerio de Cultura procede a la revisión y emite el Concepto Favorable

NOTA. Los proyectos presentados bajo la modalidad de programas culturales y artísticos de creadores y gestores con discapacidad no requieren viabilización del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural y se envían directamente al Ministerio de Cultura para su revisión y emisión de concepto favorable, previo cumplimiento de los requisitos. Se priorizarán atendiendo el orden de radicación a través de los medios establecidos por la Dirección Administrativa de Cultura dentro de los términos establecidos por el cronograma.

17. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRIORIZADOS

Los proyectos que obtienen el Concepto Favorable del Ministerio de Cultura, se trasladan al área jurídica para la correspondiente suscripción de convenios.

El ejecutor de un convenio a financiarse con recursos provenientes de Impuesto Nacional al consumo de Telefonía Móvil, Datos e Internet (Departamento o Municipio) debe responder por la modalidad de selección y los procesos





Libertad y Orden



Dirección
Administrativa
de cultura

contractuales a que haya lugar para el desarrollo del objeto del convenio en aplicación de la normatividad contractual vigente.

La ejecución del convenio debe llevarse a cabo dentro de los términos y vigencia establecida como requisito para la validación ante el Ministerio de Cultura, para lo cual el Departamento deberá aportar la documentación exigida en la normatividad vigente.

MILTON PORTILLA RODRÍGUEZ

Director Dirección Administrativa de Cultura
Departamento de Nariño

Proyectó: **AURA CAICEDO LUNA**
Contratista: DACN

